



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2611.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra, y con fecha 18 del pasado, se ha circulado la Real orden siguiente:

«Exmo. Sr.: Estando próxima la época en que los individuos pertenecientes á las reservas y los reclutas disponibles ó en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y considerando que la organización de las unidades de Reserva de las distintas armas del Ejército no permite que el indicado acto se verifique en la forma prevenida en los artículos 144, 154 y 164 del Reglamento de 22 de Enero de 1883; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que en el actual año, e interin se dictan las instrucciones para el régimen y definitiva organización de las referidas unidades de reserva, tenga lugar la revista con sujeción á las siguientes reglas: 1.º Los reclutas disponibles ó en Depósito y los individuos de la Reserva activa y segunda Reserva de Infantería, como también los que, procedentes de las brigadas de Administración y

Sanidad militar, se hallen en cualquiera de las dos últimas situaciones indicadas, deberán presentarse en las oficinas de los Batallones de Depósito ó de Reserva á que respectivamente estén afectos. 2.º Los individuos de la Reserva activa y segunda Reserva procedentes de los Cuerpos y Secciones armadas de Artillería, Ingenieros y Caballería, que residan en puntos comprendidos en la demarcación de Zonas militares, en cuya capitalidad esté situada la plana mayor del respectivo depósito de reclutamiento ó regimiento de Reserva, se presentarán á los Jefes de los mismos en acto de revista; y los individuos que se hallen residiendo en Zonas militares en que no existan dichas planas mayores, deberán presentarse en la Capital de la Zona en que residan, á los Oficiales designados por el Coronel Jefe de la misma. 3.º Trascurrido el plazo señalado para la revista, los Coronel Jefes de las Zonas formarán relaciones nominales de los individuos de las armas expresadas en la regla anterior que se hayan presentado, y las remitirán á los Jefes de las respectivas unidades de Reserva para los efectos oportunos. 4.º Los reclutas disponibles ó en Depósito y los individuos de la Reserva activa y segunda Reserva que con la debida autorización se hallen ausentes de las Zonas que tengan su habitual residencia, podrán pasar la revista ante los Jefes de los Batallones de Depósito ó de Reserva de la Zona á cuya demarcación corresponda el pueblo en que transitoriamente residan. Los individuos pertenecientes á las armas de Artillería, Ingenieros y Caballería pasarán la revista ante los Jefes del Depósito de reclutamiento ó regimiento de Reserva de la respectiva arma, en el caso de existir plana mayor del mismo en la Capital de la Zona en que se en-

cuentran. 5.º Los individuos que por enfermedad no puedan presentarse en la Capital de la Zona para el acto de la revista, la pasará por medio de justificante autorizado por el Alcalde del pueblo en que residan, y cuyo documento será remitido sin demora al Coronel Jefe de la respectiva Zona. 6.º Los Gobernadores militares de las provincias dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las de su mando, previniendo que la revista ha de tener lugar precisamente dentro del próximo mes de Octubre, y excitando á la vez el celo de los Alcaldes á fin de que por su parte coadyuven con toda eficacia á la presentación para dicho acto de los individuos residentes en los pueblos de su jurisdicción que estén obligados á verificarlo por su situación en el Ejército. 7.º Si terminado el mes de Octubre hubiesen dejado de presentarse á la revista algunos individuos, procurarán los Jefes de los Batallones de Reserva y de Depósito averiguar su paradero, dirigiéndose al efecto por medio de oficio á los Alcaldes de los pueblos en que tuvieran su residencia los interesados. Igual procedimiento adoptarán los Jefes de los Depósitos de reclutamiento de Artillería, y de los regimientos de Reserva de Ingenieros y Caballería, respecto de los individuos afectos á los de su mando que hayan faltado á la revista, tan pronto como les sean remitidas por los Coronel Jefes de las Zonas las relaciones á que se hace referencia en la regla tercera. 8.º En la segunda quincena del mes de Diciembre remitirán los Coronel Jefes de las Zonas á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos con separación de situaciones, de los individuos afectos á los Batallones de Depósito y de Reserva de su demarcación que hayan debido pasar

revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito, y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. 9.º Los Jefes de los Depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de Reserva de Ingenieros y Caballería, remitirán iguales estados á los Gobernadores militares de las provincias á que correspondan las Zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la Reserva activa y segunda Reserva afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada Zona, el de los que hayan pasado la revista personal ó por escrito, y el de los que hubieren dejado de verificarlo. 10.º Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los respectivos distritos á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio, para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista. 11.º La remisión de los estados á los Gobernadores militares, con arreglo á lo anteriormente prevenido, no obsta para que los Coronel Jefes de las Zonas y los de las unidades de Reserva de Artillería, Ingenieros y Caballería, remitan también los correspondientes á los Directores generales de las respectivas armas. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos siguientes.»

En virtud de la Real orden que antecede, la revista anual se pasará bajo las reglas establecidas por la misma, quedando sin efecto mi circular de 13 del actual, inserta en el *Boletín oficial* con el número 2.534.—El Brigadier Gobernador, Moiño.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Noviembre de 1886.

RELACIÓN nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagares de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 4º de la Ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
5.	3	Pedro Vidal.....	Tarragona....	Rústica	Clero.....	1061	Maspujols.....	20	15 Noviembre 1886	170'00
"	6	José Argilagós.....	Torredembarra	"	"	1035	Creixell.....	20	16 "	46'62
"	22	Isidro Tarragó.....	Valls.....	"	"	1110	Vilabella.....	20	30 "	26'50
"	116	Pedro Musté.....	Vilavert.....	"	"	"	Vilavert.....	19	27 "	28'25
"	117	Pedro Tejero.....	Tarragona....	"	"	433	Biure.....	19	23 "	36'25
"	118	El mismo.....	"	"	"	"	"	19	"	47'62
"	257	Manuel Nadal.....	Vimbodí.....	"	"	477	Poblet.....	17 y 18	4	"
"	258	José Balsells.....	"	"	"	473	Vimbodí.....	18	10	"
"	261	José Ferraté.....	Aleixar.....	"	"	1084	Maspujols.....	18	11	"
"	262	El mismo.....	"	"	"	1083	"	18	"	57'50
"	265	El mismo.....	"	"	"	1082	"	18	"	81'25
"	268	Francisco Sancho.....	Viñols.....	"	"	237	"	18	22	"
"	272	Juan Bertrán.....	"	"	"	234	Viñols.....	18	23	"
"	277	Ramón Rué.....	Montblanch...	"	"	1142	Guardiadel Prats	18	13	"
7.	69	Francisco Pamias.....	"	"	"	353	Montblanch	17	2	"
"	73	Rosa Corbella.....	Santa Coloma.	Censo..	"	"	Santa Coloma....	3 al 11	23	"
8.	34	Pedro Soler.....	Vendrell....	Urbana	"	205	San Jaime.....	16	21	"
"	35	Pablo Ramón Socias.....	"	Rústica	"	1057	Vendrell.....	16	"	12'30
"	41	Francisco Subietas.....	Borjas.....	"	"	452	Borjas.....	16	30	"
9.	26	Francisco Mateu.....	Cornudella....	"	"	1235	Cornudella.....	15	12	"
10	16	Antonio Piñol.....	Tarragona....	"	"	132	Tarragona.....	14	10	"
"	19	Rafael Girona.....	Caseras.....	"	"	855	Caseras.....	14	7	"
"	28	Lucas Matamoros.....	Ulldetona....	Urbana	"	282	Ulldetona.....	14	"	162'50
"	29	Ramón Adell.....	"	Rústica	"	1000	"	14	"	55'70
13	1	Juan Bautista Toró.....	Alforja.....	"	"	"	Alforja.....	3 al 9	14	"
14	37	Joaquín Magarolas.....	Tarragona....	"	"	1024	Ulldetona.....	8	27	"
"	38	Pedro Ortiz.....	Ulldetona....	"	"	1021	"	8	"	"
"	39	Lucas Torres.....	"	"	"	1022	"	8	"	100'44
5.	141	Francisco Aguiló.....	Batea.....	"	Estado.....	351	Batea.....	14	24	"
"	142	Buenaventura Mortés.....	Tarragona....	"	"	345	Horta.....	14	5	"
"	143	Antonio Baró.....	Barcelona....	"	Ramo de Guerra....	626	Tarragona.....	6 al 14	"	126'25
"	144	El mismo.....	"	"	"	627	"	14	"	225'00
15	1	Francisco Roselló.....	Tarragona....	"	Estado.....	1058	Arnes.....	6 y 7	19	"
4.	144	Jaime Princeps Espuny.....	Tortosa....	Solar..	Ramo de Guerra....	340	Tortosa.....	5 y 6	16	"
7.	177	Teodoro González.....	"	"	"	88	"	5 y 6	"	18'30
4.	89	Antonio Travé.....	"	"	"	263	"	2 al 6	"	30'10
"	90	El mismo.....	"	"	"	268	"	2 al 6	"	92'65
"	91	El mismo.....	"	"	"	412	"	2 al 6	"	34'55
"	92	El mismo.....	"	"	"	377	"	2 al 6	"	17'00
"	93	El mismo.....	Barcelona....	"	"	374	"	2 al 6	"	17'00
"	94	El mismo.....	"	"	"	388	"	2 al 6	"	29'25
"	95	Juan Llata.....	Montblanch...	"	"	353	"	3 al 6	"	132'65
"	96	El mismo.....	"	"	"	351	"	2 al 6	"	80'35
"	99	El mismo.....	"	"	"	352	"	2 al 6	"	100'55
"	102	Joaquín Magarolas.....	Tarragona....	"	"	46	"	2 al 6	"	200'45
"	103	Teodoro González.....	Tortosa....	"	"	404	"	6	"	150'00
"	104	El mismo.....	"	"	"	216	"	6	"	150'00
"	105	Mariano González.....	"	"	"	249	"	3 al 6	"	137'10
"	106	Francisco Oriol Larrosa.....	Tarragona....	"	"	380	"	4 al 6	"	102'50
"	107	El mismo.....	"	"	"	384	"	4 al 6	"	104'50
"	108	El mismo.....	"	"	"	254	"	5 y 6	"	193'00
"	109	José M. Pujol.....	"	"	"	712	"	6	"	200'00
"	111	Teodoro González.....	Tortosa....	"	"	218	"	6	"	135'00
"	129	José Villó Llombart.....	Perelló.....	"	"	463	"	2 al 6	"	77'75
"	130	El mismo.....	"	"	"	481	"	2 al 6	"	95'40
"	131	El mismo.....	"	"	"	483	"	2 al 6	"	151'25
"	132	El mismo.....	"	"	"	440	"	2 al 6	"	40'25
"	133	El mismo.....	"	"	"	469	"	2 al 6	"	65'50
"	134	El mismo.....	"	"	"	466	"	2 al 6	"	90'25
"	136	Antonio Domingo.....	Tortosa....	"	"	279	"	2 al 6	"	104'50
"	137	El mismo.....	"	"	"	275	"	2 al 6	"	100'50
"	140	El mismo.....	"	"	"	777	"	2 al 6	"	45'00
"	141	Joaquín Magarolas.....	Tarragona....	"	"	326	"	2 al 6	"	45'05
"	143	Antonio Domingo.....	Tortosa....	"	"	287	"	2 al 6	"	45'00
"	144	El mismo, hoy Jaime Princeps	"	"	"	340	"	6	"	160'05
"	145	El mismo.....	"	"	"	221	"	3 al 6	"	125'50
"	146	El mismo.....	"	"	"	230	"	2 al 6	"	81'25
"	147	El mismo.....	"	"	"	480	"	2 al 6	"	95'15
"	148	El mismo.....	"	"	"	393	"	2 al 6	"	101'25
"	149	El mismo.....	"	"	"	341	"	2 al 6	"	177'55
"	150	El mismo.....	"	"	"	332	"	2 al 6	"	100'05
"	151	El mismo.....	"	"	"	401	"	2 al 6	"	90'05
"	152	El mismo.....	"	"	"	392	"	2 al 6	"	86'25
"	153	Joaquín Magarolas.....	Tarragona....	"	"	325	"	2 al 6	"	50'25
"	154	El mismo, hoy Francisco Plá.....	Tortosa....	"	"	327	"	6	"	70'05
"	155	El mismo.....	Tarragona....	"	"	344	"	2 al 6	"	97'55
"	156	El mismo.....	"	"	"	347	"	2 al 6	"	70'15
"	158	Antonio Domingo.....	Tortosa....	"	"	370	"	2 al 6	"	146'50
"	159	El mismo.....	"	"	"	286	"	2 al 6	"	60'00
"	160	El mismo.....	"	"	"	496	"	6	"	81'25

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1877 y demás disposiciones vigentes, ha de ser provista por oposición la plaza de Directora de la Escuela Normal superior de Maestras de la provincia de Lérida, con la dotación anual de 2.000 pesetas y la casa destinada á la Profesora en el propio establecimiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 18 de Octubre de 1886.
—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 2614.

COMISIÓN DE APREMIO DE TARRAGONA.

EDICTO.

Contribución territorial. — Primer trimestre 1886-87.

Para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar, se hace saber: Que resultando ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, se remiten al Sr. Alcalde de esta Ciudad las notificaciones á los mismos, correspondientes al segundo grado, por los débitos que les resultan en el primer trimestre de este año, haciéndoles á la vez esta notificación que surtirá todos los efectos legales en el expediente de su razón.

Salvador Norte.
Eduardo Icart.
José Morera Llauradó.
José Cañellas Casals.
Andrés Anguela Rosell.
José Vilá Rius.
José Ingles Boada.
Francisco Segura.
José Llagostera Canals.
Mariano Segura Paris.
Rosa Bordas, viuda de Juan Grau.
Rafael Arrom.
Fernando Carreté.
José Sanromá.
Pedro Urgellés.
Rafael Comas.
Agustín Altés.
Jaime Solé Ricart.
Teresa Fortuny.
Ramón Font Cisteré.
Francisco Salvat.
Mateo Bautista.
Juan Padró.
Antonio Mañé Torné.
Juan Vidal Magriñá.
José Romeu.
Ignacio Vendrell y María Teresa Segura.
Magín Virgili.
Andrés Virgili.
Francisco Pallísó.
Antonio Garrí de Gibert.
Francisco Nogués.
Pablo Moragas Pamies.
Pedro Rull.
Eusebio Boet.
Antonio Veciana Veciana.
José Antonio Mateu.
Filomena Garreta.
Luis Martí Mestres.
Pablo Antonio Miracle Baldrich.
Juan Gabriel.
José Torrens Plana.
Magín Casas.
Eustaquio Larranizar.
Ramón Rabasó Godall.
Isidro Llauradó Huguet.

José Gené.
Pablo Sardá.
Juan Gasset.
Juan Bas.
Pablo Ribas.
Ignacio Condort Martorell.
Antonio Pascual.
José Pascual.
Luis Piqué Carballo.
José Virgili.
Pablo Margol.
Simón Cerbelló.
Josefa Parés.
María Cano Blasi.
Lorenzo Mallol.
Francisco Velltall.
Salvador Llagostera.
Francisco Miraguell.
Josefa Borrás Vidal.
Felipe Escardó.
Pablo Mercadé.
Juan Aimat.
Antonio Barba.
Juan Bartrolí.
José Biosca.
José Antonio Blay Pellicer.
Juan Boada.
Magín Bofaruli.
Juan Bofarull.
Juan Brülles.
Antonio Campos.
Luis Cerbera Carbonell.
José Ciurana.
Pedro Cobos.
Luis Coll.
José Comba.
Agustín Dalmau.
José Dalmau Gaspá.
Juan Dasca.
José Dols.
Felipe Escardó.
Plácido Español.
María Ferrás.
Francisco Ferraté.
Pablo Folch.
José Fortuny.
José Gabaldá.
Pablo Gabriel.
José Gallofré.
Carolina Garreta Guasch.
José Rovira.
Antonio Salas.
José Santapau.
Francisco Serra.
Francisco Martí.
José Torrens.
José Torres.
Juan Trilla Pons.
Pablo Valls.
Jaime Vallvé Tous.
José Veciana.
Francisco Vidal.
Magín Vilaró Inglés.
María Chimenis.
Miguel Iglesias.
Pablo Mateu.
José Vallvé Recasens.
Juan Vallverdú.
Bernardo Caixer Elías.
Tomás Garriga Virgili.
José Gisbert.
Teresa González.
Mariano Gras.
Tomás Guasch.
Ramón Graset.
Salvador Güell Coll.
Francisco Guillén Pujol.
Pablo Guinovart.
Sociedad de las Letrinas.
Pablo Llort.
Salvador Malet Morató.
Pablo Martí.
Enrique Martínez.
José Maseras Teixidó.
Pablo Mateu.
Francisco Mengibar Ruiz.
Sebastián Mercader.
José Mestres.
José Nolla Torrens.
Esteban Olivé.
José Olivé.
Esteban Perellada Mercadé.
Joaquín Prior.
José Puimeral.
María Reboltós Sanromá.

Andrés Rimbau González.
Francisco Llauradó Vidal.
Antonio Piñol.
Francisco Esteve.
José Ferré.
Antonio Borrás.
Rafael Alfàs Soler.
María Alberich.
Pablo Ferré Bergueda.
Francisco Rosell Solé.
Félix Martorell Roig.
Recasens hermanos.
Antonia Andreu, viuda.
Manuel Salas Nadal.
Luis Vallvé.
Juan Grau Budescá.
Pablo Atsará.
Tomás Salvadó.
Pablo Rabasó.
Juan Vallverdú Bonet.
Raimunda Bargalló Altés.
Antonio Salas Ferré.
José María Pelegrí Llauradó.
María Martí Aixalá.

PROVIDENCIA.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6.^o de la Ley de 11 de Julio de 1877 y 24 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, declaro procedente el apremio del segundo grado é incursos en el recargo del 9 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en los artículos 16 y 24 citados. Notifíquese esta providencia á los interesados según dispone el art. 25, y con las formalidades y requisitos que determina el artículo 80; en la inteligencia de que si transcurridas las veinte y cuatro horas que previene el referido artículo 25, no verifican el pago de sus cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas, etc., de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Instrucción, y al efecto nombro Comisionado á D. Juan Delmás Roca, autorizándole para entrar en el domicilio de los morosos y practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos; debiendo el Alguacil prestar al referido Comisionado los auxilios que necesite, y dándose conocimiento á mi Autoridad en caso de resistencia, para que pueda tener efecto lo que ordena el art. 83. Así lo mando y firmo en Tarragona á 4 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Miguel Coma.

—Lugar de un sello.

Tarragona 19 de Octubre de 1886.
—El Comisionado, Juan Delmás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2615.
Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifco: Que en el juicio ejecutivo pendiente ante este Juzgado y bajo mi actuación, promovido por D. Francisco Manresa y Adrover, contra don Jorge Henrique Bartle, como gerente de la razón social «Guillermo Bartle y Compañía», se ha expedido y mandado publicar el siguiente

«Edicto.—Don Vicente Auban y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia que el dia tres de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, se venderán al mejor postor en pública licitación, en el local de audiencia de

este Juzgado, los efectos siguientes, cuyo valor, rebajando el veinticinco por ciento de su precio de tasación, es el que sigue: Una caldera de vapor situada dentro del agua, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.—Un pedazo de hélice, siete pesetas cincuenta céntimos.—Dos trozos de hierro, siete pesetas cincuenta céntimos.—Un gigre todo de hierro, noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.—Dos anclas y una máquina de buzo para dar aire, mil doscientas veinte y cinco pesetas.—Una fragua portátil, treinta pesetas.—Un yunque con pilón, veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.—Seis tenazas hierro, trece pesetas cincuenta céntimos.—Dos cortantes, tres pesetas setenta y cinco céntimos.—Una maza hierro, una peseta cincuenta céntimos.—Un banco de madera con un tornillo de cerrajero, diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.—Una escalera de hierro, siete pesetas cincuenta céntimos.—Una polea grande de hierro, diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos.—Dos barómetros destrozados ó mejor manómetros, cuatro pesetas cincuenta céntimos.—Una piedra de afilar, tres pesetas setenta y cinco céntimos.—Tres gafas ó grapias hierro, once pesetas veinte y cinco céntimos.—Un cajoncito con varios tornillos, una peseta cincuenta céntimos.—Las parrillas de la caldera que consisten en cuatro piezas, treinta pesetas, y varios pedazos de hierro y bronce, diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; siendo el importe total de los expresados efectos tres mil trescientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; y se hallan todos en un almacén de la calle de San Vicente, del barrio de San Pedro de esta Ciudad, número veinte y cuatro, excepto la caldera, el pedazo de hélice, los dos trozos de hierro, el gigre y las dos anclas, que se hallan la primera dentro del agua y lo demás en la playa del dique de Oeste del puerto de esta Ciudad, siendo depositario de todos ellos don Pablo Salas y Pandachs, maestro calafate, quien los pondrá de manifiesto á las personas que deseen tomar parte en la subasta, y á los que quieran ser licitadores se advierte: *Primero.* Que no serán admitidos si no consignan en la mesa del Juzgado, antes del remate, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los expresados efectos. *Segundo.* Que las consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate; y *Tercero.* Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.—Tarragona diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ventosa.—V. B.—El Juez de primera instancia, Auban.